



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MÉXICO FRESCO, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADORACIÓN HERNÁNDEZ AGUILAR EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL C. FRANCISCO CANO HERRERA RESPONSABLE TÉCNICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 30 de agosto de 2016, “EL COMECYT” y “EL SUJETO DE APOYO” celebraron un convenio de asignación de recursos del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México en adelante “EL CONVENIO”; cuyo objeto consiste en que “EL SUJETO DE APOYO”, con el apoyo otorgado por “EL COMECYT” desarrollará el proyecto denominado: “Desarrollo de un prototipo de un equipo para el sellado automatizado de bolsas de nopal en salmuera, equipado con un sistema de purga de impurezas y controladores de presión, temperatura y tiempo”, con clave DP-05-2016-02.

**SEGUNDO.** Que en la cláusula décima segunda de “EL CONVENIO”, las partes acordaron que en los casos no previstos y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**TERCERO.** Que en la cláusula décima tercera de “EL CONVENIO”, las partes acordaron que la vigencia iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de febrero de 2017.

**CUARTO.** Que mediante escrito de fecha 10 de enero del año 2017, la Ing. Adoración Hernández Aguilar en su calidad de Representante Legal y Responsable Administrativo de “EL PROYECTO”; solicitó a “EL COMECYT” una prórroga de dos meses contados a partir de la fecha de término estipulada en el convenio, para concluir con la segunda y última etapa del proyecto, y así poder entregar los resultados comprometidos en el convenio.

ELIMINADO:  
Dos rúbricas de personas físicas.  
Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



QUINTO. Que mediante oficio número 203G12000/014/2017 de fecha 12 de enero del año 2017, la Lic. Miriam Ivonne Maldonado Rosales, Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dio contestación a la solicitud, aceptando dicha prórroga.

Las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes declaraciones:

### DECLARACIONES

#### I. De "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que, para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo, y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

ELIMINADO:  
Dos rúbricas de personas físicas. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



II. De "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante legal:

1. Que es una sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública Número 22,366 (Veintidós mil trescientos sesenta y seis), volumen 496 (Cuatrocientos noventa y seis), folio 083 (cero ochenta y tres), de fecha 14 de enero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 12 (doce) el Licenciado Sergio Martínez Pérez, con residencia en el Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 1,374\*39 (Mil trescientos setenta y cuatro asterisco treinta y nueve) de fecha 14 de abril de 2008.
2. Que tiene por objeto:
  - a) La compraventa, distribución, exportación, importación, transformación, producción, comercialización y comisiones y representaciones en todos los aspectos respecto de todo tipo de mercancías, artículos, materias primas elaboradas o semielaboradas en general, comerciar con cualquier artículo que se relaciones con el comercio y la industria comercial siempre que este permitida por la ley.
  - b) La compraventa, distribución, exportación, importación, transformación, producción, comercialización y comisiones y representaciones en todos los aspectos respecto de todo tipo de mercancías, artículos, materia primas elaboradas o semielaboradas en general, comerciar con cualquier artículo que se relaciones con productos alimenticios frescos, procesados, congelados, deshidratados, o cualquier tipo de producto alimenticio conocido o por conocerse en un futuro.
  - c) La compraventa, distribución, exportación, importación, transformación, producción, comercialización y comisiones y representaciones en todos los aspectos respecto de todo abarrotes, productos de cremería y salchichonería y todo tipo de productos para el hogar ya sea muebles, ropa, calzados, electrodomésticos, artesanías, maquinaria industrial y para el campo, productos petroquímicos, todo tipo de herramientas ya sea manual, mecánica para el hogar e industria así como productos electrónicos y de tecnología avanzada como todo tipo de cámaras fotográficas o de video, pantallas, computadoras, estéreos, hardware y software, así como todo tipo de automóviles y motocicletas nuevos o usados, juguetes, así como artículos de papelería, deportivos en fin toda clase de productos que se encuentren en el comercio o cualquier producto que se conozca o que este por conocerse en algún futuro.
  - d) La obtención de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización del objeto social.
  - e) La participación como socia o accionista en todo tipo de sociedades civiles y mercantiles.

ELIMINADO:  
Dos rúbricas de personas físicas. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia del Estyado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- f) Promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial, mediante la adquisición, producción comercialización o enajenación por cualquier título legal, de bienes muebles o inmuebles como vehículos, maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, acciones, derechos, en general con cualquier bien que este o salga al comercio.
  - g) La presentación de cualquier tipo de servicios profesionales que requieran las personas físicas o morales, organismos públicos o descentralizados, secretarías de estado o cualquier empresa del sector paraestatal, que lo solicite, domiciliadas en la república mexicana o en el extranjero.
  - h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, tanto a través de particulares y/o de organismos autorizados por la comisión de valores, respecto de títulos colocados o negociados en la bolsa mexicana de valores S.A de C.V.
  - i) Obtener o conceder préstamos sin limitación por lo que se refiere a cantidades, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, que la ley permita.
  - j) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que se relacionen con el comercio y la industria.
  - k) La compraventa, recibo o consignación y en comisión de material y equipo que fuera necesario para el desarrollo del negocio.
  - l) La contratación o subcontratación con todo tipo de personas físicas o morales, para la realización de los objetos sociales, así como la prestación de toda clase servicios de estudios, proyectos, asesoría, consultoría y supervisión de lo relacionado con los objetos sociales.
  - m) En general ejecutar cualquiera o todos los actos y la celebración de toda clase de negocios jurídicos y civiles administrativos o mercantiles que tengan relación con los objetos anteriores.
  - n) La realización de los actos anexos y conexos de todo lo relacionado con el comercio y la industria.
3. Que la C. Adoración Hernández Aguilar en su calidad de representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 22,366 (Veintidós mil trescientos sesenta y seis), volumen 496 (Cuatrocientos noventa y seis), folio 083 (cero ochenta y tres), de fecha 14 de

ELIMINADO:  
Dos rúbricas de  
personas físicas.  
Con  
fundamento en  
los artículos 4  
fracción VII de  
la Ley de  
Protección de  
Datos  
Personales del  
Estado de  
México; 92  
fracción  
XXXVIII y 132  
fracción III de  
la Ley de  
Transparencia  
del Estado de  
México y  
Municipios; en  
virtud de  
tratarse de  
datos  
personales.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enero del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública Número 12 (doce) el Licenciado Sergio Martínez Pérez, con residencia en el Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número **2014/14089**, de fecha 29 de agosto de 2014.
5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
6. Que su registro federal de contribuyente es **CMF080114IG5** y que se encuentra establecida en el Estado de México.
7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Independencia, número 2, Localidad Barrio de Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México C.P. 55940.

ELIMINADO:  
Dos rúbricas de personas físicas. Con fundamento en los artículos 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 fracción XXXVIII y 132 fracción III de la Ley de Transparencia del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

### III. De "LAS PARTES"

**ÚNICO.** De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

### "DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y estará vigente al 30 de abril 2017, de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente convenio."



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Asimismo, se modifica el Anexo 2: Plan de Trabajo de "EL CONVENIO", con respecto a la fecha de término de la Etapa 2 y el cual se agrega al presente y forma parte integrante del mismo, quedando en los términos descritos.

## SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás declaraciones, cláusulas y partes de los Anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados, por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en "EL CONVENIO" descrito en el antecedente primero del presente convenio.

## TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

## CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

ELIMINADO:  
Dos rúbricas de  
personas físicas.  
Con  
fundamento en  
los artículos 4  
fracción VII de  
la Ley de  
Protección de  
Datos  
Personales del  
Estado de  
México; 92  
fracción  
XXXVIII y 132  
fracción III de  
la Ley de  
Transparencia  
del Estado de  
México y  
Municipios; en  
virtud de  
tratarse de  
datos  
personales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

ELIMINADO: firma de persona física como representante legal. Conn fundamento en los arts. 4 fracc. VII d ela Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 92 fracc. XXXVII y 132 fracc. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estdo de México y Municipios, en virtud de tratarse de un dato personal.

  
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

  
C. ADORACIÓN HERNÁNDEZ AGUILAR  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

ELIMINADO: firma de persona física como responsable técnico del proyecto. Conn fundamento en los arts. 4 fracc. VII d ela Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 92 fracc. XXXVII y 132 fracc. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estdo de México y Municipios, en virtud de tratarse de un dato personal.

  
LIC. MIRIAM IVONNE MALDONADO  
ROSALES  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

  
C. FRANCISCO CANO HERRERA  
RESPONSABLE TÉCNICO DEL  
PROYECTO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA MÉXICO FRESCO, S.A DE C.V., CELEBRADO EL 03 DE FEBRERO DE 2017. CONSTE. -----